



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto lo informado por **Cooameva EPS** mediante escrito del 25 de febrero de 2022, **SE REQUIERE** a la parte actora, a efectos de que lleve a cabo la notificación al ejecutado **Carlos Alberto Heredia Uribe** en la direcciones física y electrónica, suministradas por dicha entidad, esto es, la ubicada en la Cra 16 No 61-24 Apto 201 Trinidad del municipio de Floridablanca y [karloz.heredia16@gmail.com](mailto:karloz.heredia16@gmail.com), **advirtiéndolo** que, se deberá adelantar conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P, respecto de la dirección física anteriormente relacionada y mediante el procedimiento delimitado en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto corresponde a la dirección de correo electrónico descrita.

Así mismo, teniendo en cuenta la información allegada por **Fundación Salud Mia EPS** mediante escrito del 28 de febrero de 2022, **SE REQUIERE** a la parte actora, a efectos de que lleve a cabo la notificación al ejecutado **Paul Ferney Romero Lázaro** en la direcciones física y electrónica, suministradas por dicha entidad, esto es, la ubicada en la Torre 8-1 Apto 401 del municipio de Bucaramanga y [padromoro250@gmail.com](mailto:padromoro250@gmail.com), **advirtiéndolo** que, se deberá adelantar conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P, respecto de la dirección física anteriormente relacionada y mediante el procedimiento delimitado en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto corresponde a la dirección de correo electrónico descrita.

De otro lado, en aras de garantizar el acceso a las piezas que conforman el expediente, **SE LE PONE DE PRESENTE** a la parte actora que, para efectos de visualizar los documentos relacionados en párrafos anteriores, debe ingresar al siguiente enlace: [CooamevaEps](#) – [SaludMiaEps](#).

Finalmente, revisado el plenario, este estrado judicial, advierte que la entidad Salud Total Eps, no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio No. 355 del 24 de febrero de 2022, a pesar de haber sido recibido por dicha entidad

mediante correo electrónico del día 25 del mismo mes y año, situación por la cual, **SE ORDENA** oficiar a Salud Total EPS a efectos de que se sirva dar respuesta inmediata a lo ordenado en la comunicación en cuestión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar. Por secretaria, expídase y tramítese el respectivo oficio, advirtiéndole que se debe adjuntar la prueba de recepción del oficio cuya desatención se advierte.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07b7f2caaa1abc30680a732c5d6d558d8fa41f140fde6f0f9d36ea0e97d426f**

Documento generado en 04/04/2022 02:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.